

Declaración de la Alianza por los Derechos de las Mujeres sobre el artículo 19 del nuevo Código Civil y Comercial.

Aunque no estamos satisfech*s con la formulación final del art. 19 – no sólo por su redacción, sino porque significó una perversa y nefasta concesión a la Iglesia Católica – queremos y creemos absolutamente necesario dejar en claro que este pretendido retroceso no impide jurídicamente la despenalización y legalización del aborto, ni afecta el acceso a los abortos no punibles:

1) Los conceptos de “vida humana” y “persona” no son jurídicamente intercambiables. No existe acuerdo respecto de cuándo comienza la vida, expresión a la que hace mención el art. 4 del Pacto de San José de Costa Rica. Recuérdese que en 1981 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su resolución N° 23/81, se pronunció en contra del derecho a la vida “desde la concepción” como un derecho absoluto y manifestó que dicha protección rige “en general”, precisamente para permitir la coexistencia de regulaciones nacionales que admiten la despenalización del aborto en determinados casos. Veinte años después, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso “Artavia Murillo”, confirmó la imposibilidad jurídica de determinar el momento del comienzo de la vida humana sin lesionar la libertad de conciencia que sustenta cada una de las posiciones científicas al respecto. Definir el inicio de la vida es materia ajena al derecho, y cuando éste regula desde cuándo se es persona, lo hace solamente a los efectos civiles (régimen sucesorio, filiación, alimentos, etc). Esto es importante, pues aunque pueda existir vida, esto no significa necesariamente que se esté en presencia de una persona.

2) El debate pendiente sobre la interrupción voluntaria del embarazo es una cuestión de políticas públicas; no es una cuestión a ser regulada por el código civil, sino de generar infraestructuras para que la interrupción se pueda realizar en forma segura. La regulación del Código Civil sobre el comienzo de la existencia de la persona humana en nada obstaculiza la “despenalización y legalización del aborto”, cuestión que el legislador debe establecer en otros ordenamientos, eliminando la figura del código penal y dictando leyes que prevean las diversas situaciones en las que una mujer puede libremente interrumpir el embarazo si lo desea.

3) El derecho al aborto no punible vigente en la actualidad en caso de riesgo para la vida o la salud de la mujer, o si la gestación es producto de violencia sexual, es constitucional y convencionalmente válido tal como resolvió la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “F., A.L. s/medida autosatisfactiva”. De ninguna forma se ve alterado por la redacción del artículo 19. Si la legislación civil actual es compatible con la despenalización y legalización del aborto, también lo es, y con mucha más razón, el nuevo Código Civil y Comercial.

4) La Corte IDH en el caso Artavia Murillo -jurisprudencia obligatoria para nuestro país so pena de incurrir en responsabilidad internacional- ha destacado que el embrión y el feto gozan de una protección gradual e incremental, no absoluta. Es decir, la protección del derecho a la vida “en general, desde la concepción”, mencionado en el art. 4 de la Convención, se vincula al mayor o menor desarrollo de ese embrión y en tensión con los derechos de las mujeres gestantes. La Corte IDH enfatizó, además, la necesidad de proteger los derechos humanos, en especial, los derechos de las mujeres y, por eso, el legislador debe permitir, según corresponda, un adecuado balance entre derechos e intereses en conflicto respecto de los cuales ni la Declaración Americana, ni la Convención Americana indican mandato por el que corresponda interpretar, de modo restrictivo, el alcance de las normas penales que permiten el aborto en ciertas circunstancias.

5) Realizar una interpretación errada del artículo 19 del Código Civil, interpretando que existe un derecho absoluto cuando no lo hay, es violatorio de la CEDAW, la Convención de los Derechos del Niño (que en ninguna de sus normas declara un derecho absoluto del concebido) y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos así como de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; el artículo 7° de esta última pone en cabeza del Estado el respeto de toda víctima de violencia. El incumplimiento de este deber puede ser considerado, en sí mismo, un acto de violencia institucional en los términos de los artículos 3° y 6° de la ley 26.485 que establece el Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

En definitiva, las nuevas normas civiles acerca del comienzo de la persona en la vida civil, en nada deben obstruir el debate legislativo pendiente sobre la legalización y despenalización del aborto.

Somos conscientes de que el debate de la ciudadanía sería más franco, libre de sesgos religiosos –algo que debe garantizar todo país aconfesional– y por ende, las cosas serían más sencillas desde lo jurídico, si se hablara de nacimiento en lugar de concepción, pero esto no afecta nuestros derechos más allá de que la “negociación” político-parlamentaria sobre este texto así lo haya pretendido.

Por todo esto;

- 1) Denunciamos, por violador de los derechos humanos de las mujeres, el pacto entre el Estado argentino y la iglesia católica, evidenciado en la actual redacción del artículo 19 del Código Civil recientemente aprobado, a espaldas del rechazo del mismo expresado por millones de mujeres de todo el país, organizaciones de derechos humanos y la campaña nacional por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito.
- 2) Repudiamos a quienes con interpretaciones erradas y tendenciosas sobre los alcances de las nuevas normas civiles, intentan inducir a error a la ciudadanía y fomentar un discurso conservador que se opone abierta y públicamente al reconocimiento de los derechos de las mujeres.
- 3) Exigimos que se debata cuanto antes en el Congreso, el aborto legal seguro y gratuito.

Es hora de que en este país en lugar de negociar —frustradamente— a costa de nuestros derechos, se reconozca de una vez por todas los derechos humanos de mujeres, niñas y adolescentes.